



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 0909 - DE 2024

(14 AGO 2024)

“Por la cual se modifica unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2024”

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, principalmente las conferidas en la Ley 352 de 1997, Ley 2342 de 2023 “Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024”, Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos”, el Acuerdo del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional No. 019 de 1997 y las leyes 38/89, 179/94, 225/95 y 819/2003.

CONSIDERANDO

Que según la Ley No 352 de 1997, la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) es una dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares que tiene como objetivo primordial administrar los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los Planes y Programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

Que según el Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos”, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropió a la Unidad de Salud del Ministerio de Defensa 1501-11, la suma de UN BILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE.(\$1.891.492.199.798,⁰⁰) para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que según el Decreto 766 de 2024 de junio de 2024 “Por el cual se aplazan unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024” a la Unidad de Salud del Ministerio de Defensa Nacional 1501-11 por valor de VENTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$25.806.276.885,⁰⁰) en Gastos de Funcionamiento - Transferencias Corrientes.

Que según artículo 19 del anterior Decreto, se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden Nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o Consejos Directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2024"

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

La asignación presupuestal se hace en cumplimiento a lo aprobado mediante el Decreto No.2295 de fecha 29 de diciembre 2023, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

Los ordenadores del gasto y los responsables de cada uno de los procesos autorizados deben dar cumplimiento a lo ordenado en el articulado del Decreto de Liquidación del presupuesto 2024, teniendo presente lo siguiente:

Que según el artículo 14º: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Se debe dar cumplimiento al PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO vigente, según el Decreto No. 0199 del 20 de febrero de 2024 y "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

Que de conformidad con el Acuerdo 019 de 1997 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional la distribución de los recursos es para financiar el Plan de Servicios de Salud y los diferentes programas, así como para los Gastos de administración del Sistema y los demás que la ley le asigne.

Que el artículo 9 del Acuerdo 019 de 1997 en cuanto la Distribución de los recursos de los Fondos Cuenta, establece que se asignarán atendiendo conceptos de gasto centralizado, a cargo de la Dirección General de Sanidad Militar y descentralizado a cargo de las Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada y Fuerza Aérea y las Unidades Militares delegadas para la prestación del servicio integral de salud.

Que según oficio No 2024322002089721/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.25 de agosto 06 de 2024; oficio No 2024322002129371 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.25 de agosto 13 de 2024, emitido por el señor emitido por el señor Director de Sanidad Ejército Nacional, mediante el cual solita el cargue de recursos para el pago del último bimestre de 2023 a los Establecimientos de Sanidad CENAC- Ibagué, DMSOC, CENAC Neiva, DMORI.

Que según oficio No.00393/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBTG-SISAM-29.57 de fecha 13 de AGOSTO 2024, emitido por la señora Teniente Coronel Subdirectora Técnica y de Gestión (E), según oficio No.018/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUAA-29 de fecha 8 de agosto 2024, oficio No.0124008775502/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUAA-11 de fecha 24 de julio 2024, oficio No.20/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUCO-ARCOT-17-5 de fecha 9 de agosto 2024, emitidos por el señor Capitán de Navío Subdirector Administrativo y Financiero, según oficio No.027/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-ARPER de fecha 8 de agosto 2024, emitido por el señor Mayor Coordinador Grupo Talento Humano, según oficio No.0124004831502/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSO-86.13 de fecha 30 de julio 2024, emitido por el señora Coronel Subdirectora de Salud DIGSA, según oficio No.FAC-S-2024-025982-CE/MDNCOGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEFSa de fecha 13 de agosto 2024, oficio No.FAC-S-2024-025927-CE/MDNCOGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEFSa de fecha 13 de agosto 2024, emitido por el señor Coronel Jefe Jefatura Salud Fuerza Aérea Colombiana.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2024”

Que los movimientos internos modifican el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad 1501-11 Salud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar movimientos créditos y contracreditos al máximo nivel de desagregación por valor de (\$3.648.183.047,77) TRES MIL SEISCIENTOS CUARETA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA SIETE PESOS 77/100 MCTE., según el siguiente detalle, así:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITOS
02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.648.183.047,77
02	02				16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	3.648.183.047,77
02	02	02			16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3.648.183.047,77
02	02	02	009		16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	3.648.183.047,77
02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	3.648.183.047,77
TOTAL CONTRACREDITOS							3.648.183.047,77

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
DIRECCIÓN EJÉRCITO NACIONAL

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CREDITOS
02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.648.183.047,77
02	02				16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	3.648.183.047,77
02	02	02			16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3.648.183.047,77
02	02	02	009		16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	3.648.183.047,77
02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	3.648.183.047,77
TOTAL CREDITOS							3.648.183.047,77

PARAGRAFO PRIMERO: Dichos recursos son asignados con el fin de realizar el pago de último bimestre 2023, según lo certificado con los oficios No. 2024322002089721/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.25 de agosto 06 de 2024; oficio No 2024322002129371 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.25 de agosto 13 de 2024, mediante los cuales solicitan el cargue de los recursos para el pago del último bimestre 2023, según la siguiente destinación específica así:

REGIONAL	PCI	VALOR ULTIMO BIMESTRE 2023
CENAC IBAGUE	15-01-11-086	1.140.412.079,00
DMSOC	15-01-11-091	276.855.921,00
CENAC NEIVA	15-01-11-083	1.391.049.472,00
DMORI	15-01-11-081	839.865.575,77
TOTAL		3.648.183.047,77

78

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2024”

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar movimientos créditos y contracréditos al máximo nivel de desagregación por valor de (\$475.841.106,00) CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS MCTE., según el siguiente detalle, así:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR

[illegible][illegible]

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2024”

ARTÍCULO TERCERO: Realizar movimientos créditos y contracreditos al máximo nivel de desagregación por valor de (\$829.573.680,00) OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE., según el siguiente detalle, así:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
JEFATURA DE SALUD FUERZA ÁEREA COLOMBIANA

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	Item	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITOS
02							ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	829.573.680,00
02	02					10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	789.705.724,00
02	02	01				10	MATERIALES Y SUMINISTROS	380.904.920,00
02	02	01	003			10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	380.904.920,00
02	02	01	003	005		10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	377.321.100,00
02	02	01	003	006		10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	3.583.820,00
02	02	02				10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	408.800.804,00
02	02	02	007			10	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	230.800.000,00
02	02	02	007	003		10	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	230.800.000,00
02	02	02	009			10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	178.000.804,00
02	02	02	009	003		10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	178.000.804,00
02	02					16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	39.867.956,00
02	02	02				16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	39.867.956,00
02	02	02	006			16	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	20.256,00
02	02	02	006	004		16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	20.256,00
02	02	02	009			16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	39.847.700,00
02	02	02	009	003		16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	37.692.584,00
02	02	02	009	004		16	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	2.155.116,00
TOTAL CONTRACREDITO								829.573.680,00

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	Item	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CRÉDITOS
02							ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	829.573.680,00
02	02					10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	789.705.724,00
02	02	02				10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	789.705.724,00
02	02	02	008			10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2.193.976,00
02	02	02	008	003		10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	693.976,00
02	02	02	008	005		10	SERVICIOS DE SOPORTE	1.500.000,00
02	02	02	009			10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	787.511.748,00
02	02	02	009	003		10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	787.511.748,00
02	02					16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	39.867.956,00
02	02	01				16	MATERIALES Y SUMINISTROS	37.692.584,00
02	02	01	002			16	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	15.144.200,00
02	02	01	002	007		16	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	15.144.200,00
02	02	01	003			16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	10.190.804,00

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2024”

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	Item	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CRÉDITOS
02	02	01	003	001		16	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	2.725.004,00
02	02	01	003	004		16	QUÍMICOS BÁSICOS	7.465.800,00
02	02	01	004			16	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	12.357.580,00
02	02	01	004	008		16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	12.357.580,00
02	02	02				16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.175.372,00
02	02	02	009			16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.175.372,00
02	02	02	009	003		16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	2.175.372,00
TOTAL CREDITO								829.573.680,00

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos asignados deberán ajustarse al cupo de PAC aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ARTÍCULO QUINTO: Que la presente modificación presupuestal afecta el Plan de Compras y se debe realizar y enviar en las fechas programadas los ajustes respectivos al Grupo de Planeación y Desarrollo Institucional, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría General de la República

ARTÍCULO SEXTO: Las modificaciones en el plan de compras se deben ver reflejadas en el plan de adquisiciones, realizando los ajustes correspondientes en la plataforma SECOP frente a lo inicialmente programado para la vigencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Dirección General de Sanidad Militar realizará el seguimiento y evaluación del presupuesto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con base en la información registrada en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación. Lo anterior sin perjuicio de la información adicional que la Dirección solicite y que no se encuentre disponible en el sistema.

ARTÍCULO OCTAVO: De oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, se hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en la presente resolución

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el

Director General de Sanidad Militar,

Mayor General JOSE ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ

Elaboró : TASD. Nelson Oswaldo Barriga Labrador
Área de Presupuestación

Elaboró : PD María Angélica Rincón
Área de Presupuestación

Vo. Bo : PD. Alexandra Martínez Vargas
Coordinadora Grupo Planeación Estratégica